

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *postos*. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, y 785 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Mariano Die, á D. Melchor Ballesta y Trúpita, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

#### Méritos y servicios de D. Melchor Ballesta y Trúpita.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 4 de Agosto de 1859.

Ha ejercido la profesion en Huerca-Overa desde 15 de Setiembre de 1859 hasta fin de Diciembre de 1863, y en Granada desde 23 de Mayo de 1864 hasta 12 de Octubre de 1865.

Ha sido Juez de paz de Huerca-Overa durante el bienio de 1861 á 1862.

En 2 de Diciembre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Granada, de cuyo cargo tomó posesion en 1.º de Enero de 1864.

En 5 de Octubre de 1865 se le declaró cesante.

En 30 de Julio de 1865 fué nombrado Juez especial de Hacienda de Málaga; destino del que se posesionó en 27 de Agosto siguiente.

En 11 de Octubre de 1867 se le trasladó á Algeciras.

En 29 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante por supresion de plaza.

En 17 de Mayo de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Algeciras, del que tomó posesion en 16 de Junio siguiente.

En 2 de Julio del mismo fué declarado cesante.

En 5 del referido Julio se le nombró para el de Albacete, del que tomó posesion el 23.

En 3 de Octubre del precitado año fué declarado cesante.

En 8 del expresado mes y año se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuya plaza tomó posesion en 13 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres, de cuyo destino tomó posesion en 19 de Abril inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del artículo 133, en relacion con el 135, de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Melchor Ballesta, á D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Teniente fiscal de la de la Coruña.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

#### Méritos y servicios de D. Vicente García Ontiveros y Serrano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 20 de Julio de 1861, y el de Licenciado en Administracion el 29 de Noviembre de 1859.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 27 de Noviembre de 1861, en donde ha ejercido la profesion hasta 1868.

En 8 de Febrero de 1862 fué nombrado Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Lavapiés de esta Corte, cuyo cargo ha desempeñado diferentes veces.

En 12 de Junio de 1868 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Pego.

En 2 de Julio del mismo año, en virtud de permuta, fué nombrado para el de Santa María de Nieva, del que tomó posesion en 22 del expresado mes.

En 29 de Noviembre del referido año de 1868 se le nombró para la Promotoria fiscal del distrito de La Latina de esta Corte, de la que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1872 fué promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Búrgos, de la que se encargó en 29 del mismo mes.

En 22 de Octubre del referido año se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Sevilla.

En 12 de Setiembre de 1873 fué trasladado, en virtud de permuta, á la plaza de Teniente fiscal de la de la Coruña.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Romualdo Crespo de la Guerra, y muy especialmente á los servicios que prestó como encargado del despacho de la Capitanía general de Filipinas durante la expedicion de Joló,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. José Galvis y Abella, y muy especialmente á los méritos que ha contraído en la campaña de aquella isla con la brigada de su mando,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios, á D. Fernando Fernandez Gomez, Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública; en nombrar para esta plaza, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Agustin Genon, que lo es del de Liquidacion de Pensiones civiles;

y conferir esta vacante, con la expresada categoría, á Don Julian Manuel de Sabando, Inspector general de Hacienda, cuyo cargo queda suprimido.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**José García Barzanallana.**

Vengo en nombrar, en comision, Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Estéban Morales, Inspector general de Hacienda, cuyo cargo se suprime.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**José García Barzanallana.**

Vengo en disponer que D. Jerónimo García Cabrero, Interventor de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, pase á servir el destino de igual categoría que en la Direccion de la Caja general de Depósitos sirve D. Antonio Castilla y Benavides, y que este empleado reemplace á García Cabrero en la mencionada Ordenacion.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**José García Barzanallana.**

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposicion las cátedras de Aritmética mercantil y Teneuría de libros, vacantes en los Institutos de la Coruña y Santander.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Zamora, vacante por defuncion del que la desempeñaba.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 3 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 43 de presentacion y parte del 45. Madrid 2 de Julio de 1877.—El Director general, Eche-nique.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Diciembre del año de 1876, comparado con igual mes del de 1875, y el de las que lo fueron en los once primeros meses de dichos años.

Table with columns: UNIDAD, EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1875, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1876, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE DICIEMBRE DE 1876 Y 1875. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, DERECHOS in Pesetas.

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos a rectificación. Las Aduanas que más principalmente han contribuido al alza de derechos que figuran en el anterior estado son las de las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Huesca, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia, Vizcaya e islas Baleares. Madrid 26 de Junio de 1877.—El Director general de Aduanas, J. Cervero.

**Caja general de Depósitos.**

Lista de los números señalados hasta la fecha y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este día para determinar el orden de pago de los intereses del primer semestre de 1877 de los resguardos al portador no depositados en esta Caja.

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.						
1		411		221		331	
2		412		222		332	
3		413		223		333	
4		414		224		334	
5	49	415	42	225	15	335	55
6		416		226		336	
7		417		227		337	
8		418		228		338	
9		419		229		339	
10		420		230		340	
11		421		231		341	
12		422		232		342	
13		423		233		343	
14		424		234		344	
15	40	425	22	235	35	345	42
16		426		236		346	
17		427		237		347	
18		428		238		348	
19		429		239		349	
20		430		240		350	
21		431		241		351	
22		432		242		352	
23		433		243		353	
24		434		244		354	
25	18	435	16	245	48	355	52
26		436		246		356	
27		437		247		357	
28		438		248		358	
29		439		249		359	
30		440		250		360	
31		441		251		361	
32		442		252		362	
33		443		253		363	
34		444		254		364	
35	37	445	28	255	38	365	40
36		446		256		366	
37		447		257		367	
38		448		258		368	
39		449		259		369	
40		450		260		370	
41		451		261		371	
42		452		262		372	
43		453		263		373	
44		454		264		374	
45	25	455	43	265	58	375	51
46		456		266		376	
47		457		267		377	
48		458		268		378	
49		459		269		379	
50		460		270		380	
51		461		271		381	
52		462		272		382	
53		463		273		383	
54		464		274		384	
55	17	465	44	275	6	385	20
56		466		276		386	
57		467		277		387	
58		468		278		388	
59		469		279		389	
60		470		280		390	
61		471		281		391	
62		472		282		392	
63		473		283		393	
64		474		284		394	
65	31	475	32	285	39	395	34
66		476		286		396	
67		477		287		397	
68		478		288		398	
69		479		289		399	
70		480		290		400	
71		481		291		401	
72		482		292		402	
73		483		293		403	
74		484		294		404	
75	1	485	24	295	45	405	56
76		486		296		406	
77		487		297		407	
78		488		298		408	
79		489		299		409	
80		490		300		410	
81		491		301		411	
82		492		302		412	
83		493		303		413	
84		494		304		414	
85	41	495	33	305	41	415	57
86		496		306		416	
87		497		307		417	
88		498		308		418	
89		499		309		419	
90		500		310		420	
91		501		311		421	
92		502		312		422	
93		503		313		423	
94		504		314		424	
95	2	505	14	315	4	425	13
96		506		316		426	
97		507		317		427	
98		508		318		428	
99		509		319		429	
100		510		320		430	
101		511		321		431	
102		512		322		432	
103		513		323		433	
104		514		324		434	
105	53	515	8	325	9	435	60
106		516		326		436	
107		517		327		437	
108		518		328		438	
109		519		329		439	
110		520		330		440	

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.						
441		481		531		561	
442		482		532		562	
443		483		533		563	
444		484		534		564	
445	23	485	21	535	54	565	40
446		486		536		566	
447		487		537		567	
448		488		538		568	
449		489		539		569	
450		490		540		570	
451		491		541		571	
452		492		542		572	
453		493		543		573	
454		494		544		574	
455	27	495	46	545	5	575	59
456		496		546		576	
457		497		547		577	
458		498		548		578	
459		499		549		579	
460		500		550		580	
461		501		551		581	
462		502		552		582	
463		503		553		583	
464		504		554		584	
465	30	505	29	555	3	585	50
466		506		556		586	
467		507		557		587	
468		508		558		588	
469		509		559		589	
470		510		560		590	
471		511		561		591	
472		512		562		592	
473		513		563		593	
474		514		564		594	
475	36	515	26	565	47	595	7
476		516		566		596	
477		517		567		597	
478		518		568		598	
479		519		569		599	
480		520		570		600	

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

En los días 4 y 5 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del primer semestre del año actual, correspondientes á los billetes hipotecarios del Banco de España depositados en la misma; advirtiéndose para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los interesados que no lo verifiquen en dicho día se sujetarán después á señalamientos especiales.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

En los días 4 y 5 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del trimestre de 1.º de Julio de 1877 de las carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro depositados en la misma, series interior, y de la exterior al que lo haya solicitado; advirtiéndose para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los interesados que no lo verifiquen en dichos días se sujetarán después á señalamientos especiales.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Rafaela Escobar, vecina de Valladolid, para rifar varias alhajas de plata de ley en union del sorteo de la Lotería Nacional que se celebrará el día 23 de Agosto próximo; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 30 de Junio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Marcelino Olos y Eguizabal, vecino de esta Corte, para rifar en union del sorteo de la Lotería Nacional que se celebrará el día 25 de Agosto próximo una finca situada en la ciudad de Alcalá de Henares; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 30 de Junio de 1877.—El Director general, José Rivero.

El sorteo de Lotería que se ha de verificar en el día 6 del actual, y los sucesivos hasta nuevo aviso, empezarán a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 2 de Julio de 1877.—José Rivero.

**Dirección general de la Deuda pública.**

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 3 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número de los resguardos.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.	Gambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
337	D. Ricardo Cantolla.	62.008	89'83	55.701'79
333	El mismo.	62.035	89'83	53.726'04

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 3 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la segunda mitad de intereses de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Julio corriente, de las facturas señaladas con los números 1 al 31 inclusive.

Se advierte con este motivo á los interesados que según ya se manifestó en anuncio de este centro directivo de 20 de Junio último, publicado en la Gaceta del 21, no se satisfará la expresada segunda mitad de intereses mientras que previamente no se haya hecho efectiva la primera.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 1438.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cents.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
170660	Ayuntamiento de Hornachos.	Setiembre 1870..	2.031
170661	Idem de id.	Octubre id.	12.660
170662	Idem de id.	Noviembre id.	49.265'27
170663	Idem de id.	Diciembre id.	4.365
170664	Idem de id.	Enero 1871.	3.685'20
170665	Idem de id.	Febrero id.	4.000
170666	Idem de id.	Abril id.	8.652'69
170667	Idem de id.	Mayo id.	3.742'46
170668	Idem de id.	Junio id.	284'91
170669	Idem de id.	Setiembre id.	550'90
170670	Idem de id.	Octubre id.	10.056'28
170671	Idem de id.	Noviembre id.	23.555'07
170672	Idem de id.	Diciembre id.	33.530
170673	Idem de id.	Enero 1872.	753'82
170674	Idem de id.	Marzo id.	564'44
170675	Idem de id.	Abril id.	217'20
170676	Idem de id.	Octubre id.	17.356'28
170677	Idem de id.	Noviembre id.	47.317'80
170678	Idem de id.	Diciembre id.	3.031'74
170679	Idem de id.	Enero 1873.	4.650'30
170680	Idem de id.	Marzo id.	111
170681	Idem de id.	Abril id.	541'73
170682	Idem de id.	Mayo id.	953'72
170683	Idem de id.	Junio id.	517'83
170684	Idem de id.	Julio id.	640
170685	Idem de id.	Agosto id.	39'07
170686	Idem de id.	Setiembre id.	12'020
170687	Idem de id.	Octubre id.	42.445'08
170688	Idem de id.		

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cént.
170748	Ayuntamiento de Valverde de Llerena....	Noviembre 1870.	56
170749	Idem de id.....	Diciembre id....	4.327-80
170750	Idem de id.....	Abril 1871.....	100
170751	Idem de id.....	Mayo id.....	67-40
170752	Idem de id.....	Junio id.....	2.000
170753	Idem de id.....	Julio id.....	3.389-73
170754	Idem de id.....	Octubre id.....	14
170755	Idem de id.....	Noviembre id....	56
170756	Idem de id.....	Abril 1872.....	100
170757	Idem de id.....	Mayo id.....	3.074-73
170758	Idem de id.....	Idem 1873.....	67-40
170759	Idem de id.....	Julio id.....	382-40
170760	Idem de id.....	Setiembre id....	70
170761	Idem de id.....	Mayo 1874.....	67-40
170762	Idem de id.....	Julio id.....	382-40
170763	Idem de id.....	Agosto id.....	70
170764	Idem de id.....	Abril 1875.....	67-40
170765	Idem de id.....	Julio id.....	382-40
170766	Idem de id.....	Noviembre id....	70
170767	Idem de id.....	Mayo 1876.....	67-40
170768	Idem de id.....	Julio id.....	382-40
170769	Idem de id.....	Noviembre id....	56
170770	Idem de id.....	Diciembre id....	14

Madrid 15 de Junio de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 4 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números del 249 al 271 de presentacion y 649 á 671 de sorteo para el pago, importantes 12.717 pesetas.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 4 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números 149 al 152 de presentacion y 249 á 252 de sorteo para el pago, importantes 2.673 pesetas.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se hallan vacantes en los Institutos de la Coruña y Santander las cátedras de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Ejercicios prácticos de contabilidad y de operaciones mercantiles, correspondientes á los estudios de aplicacion al comercio, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad y tener el título de Profesor mercantil, ó aprobados los ejercicios de reválida correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los esta-

blecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Zamora, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la vigente ley de Instruccion pública.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas, por conducto del Rector del distrito universitario respectivo, á esta Direccion general en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por oposicion y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado las Notarías de Caravaca (dos vacantes), Peraleja y Bogarra, partidos judiciales de Caravaca, Huete y Alcaraz respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

**Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

*Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1877.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	11	9	20	4	1	5	25	"	"	"	"	"	"	25	
Buenavista.....	13	18	31	3	1	4	35	"	"	"	"	"	"	35	
Centro.....	12	5	17	1	1	2	19	2	1	3	"	"	3	22	
Congreso.....	11	9	20	1	1	2	22	"	5	5	"	"	5	27	
Hospicio.....	16	7	23	2	"	2	25	"	2	2	"	"	"	25	
Hospital.....	15	13	28	5	5	10	38	"	"	"	"	"	"	38	
Inclusa.....	16	15	31	26	19	45	76	"	1	1	2	1	3	80	
Latina.....	12	16	28	3	3	6	34	1	1	2	"	"	2	36	
Palacio.....	13	17	30	1	1	2	32	2	"	2	"	"	2	34	
Universidad.....	13	10	23	3	3	6	29	1	"	1	"	"	1	30	
<b>TOTALES.....</b>	<b>132</b>	<b>119</b>	<b>251</b>	<b>49</b>	<b>35</b>	<b>84</b>	<b>335</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>352</b>	

*Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia.....	6	7	"	13	8	2	2	12	25
Buenavista.....	9	3	1	13	7	5	3	15	28
Centro.....	9	"	"	9	6	2	1	9	18
Congreso.....	8	3	"	11	8	1	1	10	21
Hospicio.....	11	5	"	(1)16	23	2	2	27	43
Hospital.....	21	11	6	38	19	11	11	41	79
Inclusa.....	26	1	"	27	24	1	2	27	54
Latina.....	14	"	"	14	24	3	2	29	43
Palacio.....	19	9	1	29	22	4	2	28	57
Universidad.....	13	3	1	17	8	1	5	14	31
<b>TOTALES ..</b>	<b>141</b>	<b>42</b>	<b>9</b>	<b>192</b>	<b>149</b>	<b>32</b>	<b>31</b>	<b>212</b>	<b>404</b>

*Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1877, clasificadas segun las causas que las motivaron.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA RTG.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).				
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Audiencia.....	13	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13	12
Buenavista.....	11	14	2	1	"	"	"	"	"	"	"	13	15
Centro.....	9	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	9
Congreso.....	10	10	"	"	"	"	2	"	"	"	"	12	10
Hospicio.....	14	23	2	4	"	"	"	"	"	"	"	(2)16	27
Hospital.....	35	37	2	3	"	"	"	1	1	"	"	38	41
Inclusa.....	27	27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	27	27
Latina.....	14	29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14	29
Palacio.....	29	27	"	"	"	"	"	1	"	"	"	29	28
Universidad.....	22	12	"	"	"	"	"	"	"	2	"	22	14
<b>TOTALES ..</b>	<b>184</b>	<b>200</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>193</b>	<b>212</b>

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

- (1) Aparece una defuncion ménos en este cuadro que en el otro del Juzgado del Congreso, por corresponder á una persona cuyo estado se ignora.
- (2) Aparece una defuncion más en este cuadro que en el otro del Juzgado del Congreso, por corresponder á una persona cuyo estado se ignora.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion económica de la provincia de Valencia.**

*Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las hierbas, cañas y brozas del lago de la Albufera de Valencia, frontera de la dehesa, que forma la Administracion económica de esta provincia.*

1.º Se arriendan en pública subasta las hierbas, cañas y brozas del lago de la Albufera de Valencia por tiempo de cuatro años, á contar desde el 16 de Junio del presente 1877 hasta el 15 del mismo mes de 1881.

2.º Se celebrarán remates simultáneos, el primero ante el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia con asistencia de los Sres. Jefes de las Secciones de Intervencion y de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial Letrado y el competente Notario, y los demás en los pueblos de Albal, Alfafar, Masanasa, Catarroja, Silla, Sollana, Sueca y Ruzafa, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, Procurador Sindico y Escribano de la respectiva localidad, á los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

3.º No se admitirá postura menor que la cantidad de 4.630 pesetas por cada un año, que es el producto del actual arrendamiento.

4.º Llegado el dia y á la primera hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

5.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar además de la cédula de vecindad el documento que acredite la entrega en la Caja sucursal de Depósitos del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

6.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

7.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

8.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitacion oral por espacio de diez minutos entre los

autores que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitacion, se adjudicará el remate al autor de la primera proposicion presentada, al tenor de lo resuelto en la Real orden fecha 9 de Abril de 1838.

9.º De los depósitos previos el correspondiente á la persona á cuyo favor se adjudique el remate se constituirá en forma desde luego, y no será devuelto al rematante hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y otorgada la escritura. Los depósitos restantes se devolverán á los licitadores, previas las formalidades debidas.

10.º El rematante perderá el depósito mencionado en la condicion anterior, en el caso de que por su causa no llegase á perfeccionarse el contrato.

11.º No se admitirá como postor ni fiador á ninguno que sea deudor al Estado, ni empleado del mismo, ni á compania ni sociedad que pase de tres personas.

12.º El precio del arriendo se pagará en la Caja de esta Administracion económica en monedas de oro ó plata, con exclusion de todo papel-moneda, por trimestres anticipados, de cuenta y riesgo del rematante, sin que por pretexto ni motivo alguno pueda solicitar la baja de la cantidad estipulada.

13.º La fianza que ha de prestar el rematante ántes de tomar posesion del arriendo, consistirá en el depósito del importe de un trimestre en metálico.

14. Si á los 15 dias de cumplido el plazo del trimestre no lo hubiese satisfecho el arrendatario, se pasará por la Administración un aviso conminatorio para que dentro del plazo impero-gable de otros 15 dias lo verifique; en la inteligencia de que cumplido este último sin haberlo hecho se procederá al apremio. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de cualquiera de los plazos, se entenderá rescindido el contrato este solo acto.

15. Si el arrendatario faltase al pago de algun plazo despues de requerido por la Administración, se aplicará á su solvencia la cantidad de la fianza consignada, mejorándola dentro de 15 dias si la suma aplicada no fuese como conclusion del contrato.

16. En el caso de enajenacion del lago de la Albufera estará obligado el comprador á respetar el arriendo por solo un año, contado desde la fecha de la enajenacion, en los términos prevenidos en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de Abril de 1836.

17. Será de cuenta del mismo arrendatario el pago de toda clase de contribucion que se impusiera por consecuencia de este arriendo, de modo que la Hacienda ha de percibir íntegro el importe del remate.

18. Se exceptúan de este arriendo el puesto llamado *Fanch de Fora*, por estar destinado para criadero de aves, y las matas tituladas *Boldró de la Mata* del referido *Fanch de Fora*, Torre en Torre, San Roque y la Culina, por ser parte del que corresponde á la frontera Silla, en cuyo distrito se hallan las mismas, aun cuando se encuentren rodeadas de agua del lago de la Albufera. Además se exceptúan los terrenos cultos é incultos redimidos y que sean justificables con arreglo á lo que más adelante se expresará.

19. El territorio objeto de este arrendamiento principia desde el expresado *Fanch de Fora*, introduciéndose por la parte de Levante por la acequia, costeano la dehesa sin llegar al terreno constantemente enjuto de ella, siguiendo por dicha costa Levante hasta Rihuet, con inclusion de la partida de la Lateria, terminando en el camino margen de la acequia mayor de Sueca. Por la parte de Poniente seguirá la línea de la conclusion de la frontera de Silla, introduciéndose en el principio, ó sea carrera que forma el canal de Sueca frente al Palmar, siguiendo por la carrera de la Reina hasta la Plana, buscando el cajero de la parte de Levante del indicado Rihuet. Se incluyen en este arriendo tambien las islas del Palmar y todas las matas aisladas que existen tanto en el lago Mayor como en el Alcalí y Realí.

20. El arrendatario no podrá introducir ganado mular, caballar ni vacuno en las tierras que pueda haber cultivadas dentro del territorio del arrendamiento, debiendo en su caso dirigirse á pastar por las veredas señaladas en los terrenos incultos; el lanar podrá apacentarse en las tierras cultivadas, entendiéndose despues de levantadas las cosechas, y sin perjuicio de que los cultivadores puedan aprovechar el fruto del retoño ó rebrotin, lo cual deberán manifestar poniendo las señales de costumbre. Las hierbas de las tierras cultivadas en que haya de pastar el ganado lanar podrán segarse por el arrendatario ó por las personas á quienes diese licencia.

21. La responsabilidad por infracciones y daños se entenderá mancomunadamente respecto al arrendatario y á los autorizados por el mismo; pero á aquel le quedará salvo su derecho para repetir contra los segundos para el debido reintegro.

22. El arrendatario no podrá vender á más precio que el de 14 sueldos, moneda valenciana, ó sean 2 pesetas 52 céntimos por cada carga de brozas para barraca, considerada de 50 haces ó garbas; de 7 sueldos, ó sean una peseta 26 céntimos, por cada carga de broza para hormigueros, que igualmente se reputa de otros 50 haces; de 9 cuartos, ó sean 27 céntimos de peseta, por cada haz ó garba de cañas que contengan un ciento de ellas. En cualquier caso de contravencion pagará la multa de 3 libras valencianas, ó sean 11 pesetas 25 céntimos, y los gastos y perjuicios que cause.

23. La siega de cañas no podrá principiarse ántes de los primeros dias de Octubre, á fin de que no se destruyan los cañales.

24. Deberá entenderse este arriendo sin perjuicio de las obras del desagüe y demás relativos á la conservacion y mejora de la Albufera y sus adyacencias, y tampoco podrá oponerse el arrendatario ni reclamar perjuicios de ninguna clase por los establecimientos ó suplementos de títulos concedidos ó que se concedan, ni por los terrenos que acaso pudieran enajenarse, á méros que la cabida de estos exceda de 500 hanegadas, en cuyo caso, considerando el perjuicio que pueda originársele, se justipreciará el valor de los aprovechamientos que son objeto de este contrato, y se rebajará su importe de la renta ó precio que ha de pagar el rematante desde el dia en que este deje de aprovechar dichos frutos por los expresados motivos.

25. El rematante no podrá pedir rebaja ni descuento del precio estipulado por ninguna causa ni pretexto, excepto en el caso señalado en la condicion que antecede.

26. Se prohíbe que por ningún pretexto ni motivo se destruya ni corte caña ó mata alguna.

27. Podrá el arrendatario poner á su costa guardas, dando conocimiento de ello á la Administración, quien expedirá los norabramientos.

28. Sin prévia aprobacion de la Superioridad no podrá el arrendatario subarrendar ni traserfir el arrendamiento de que se trata.

29. El rematante, renunciado su propio fuero y domicilio, se someterá expresamente para ser compelido por esta obligacion al Juzgado de primera instancia de esta ciudad en cuyo distrito se halle establecida la Administración económica.

30. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, tasacion de peritos, pago de escritura, copia primordial de ella y otra en papel simple para remitir á la Superioridad, y todos los demás gastos que ocurran con este motivo, como tambien los de cualquiera procedimiento judicial para obligarle al cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios. Además queda obligado á satisfacer el importe de la insercion de este pliego en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura de contrato, segun lo dispuesto en Real Orden de 20 de Setiembre de 1875.

31. El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique al rematante la aprobacion del arrendamiento, y en otro término igual al de dicho otorgamiento se han de entregar por quien corresponda en la Administración económica las copias primordial y simple.

32. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Valencia 28 de Junio de 1877.—Joaquín Pacheco.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, del dia....., relativo á la

subasta del arrendamiento de las hierbas, cañas y brozas del lago de la Albufera de Valencia, frontera de la dehesa, ofrece por el mismo la cantidad de..... (en letra) por cada un año, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto. (Fecha y firma.)

**Sétimo tercio de la Guardia civil.**

COMANDANCIA DE TERUEL.

Debiendo sacarse á pública licitacion las obras que han de verificarse en el edificio ex-convento de Santo Domingo que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, se ha acordado ampliar la oportuna subasta, bajo los pliegos de condiciones que se marcan en el presupuesto que acompaña al pliego de condiciones que desde el dia 30 del actual se hallará de manifiesto en la oficina que ocupa en dicho local el Jefe que suscribe. El remate se verificará á las doce de la mañana del dia 30 de Julio próximo, en la oficina de la Guardia civil de Teruel, sita en el local del ex-convento de Santo Domingo de esta capital y ante el señor primer Jefe de la Comandancia y Junta de Sres. Oficiales nombrados al efecto.

Las proposiciones que se presenten se harán en pliego cerrado dirigido á esta Comandancia, y con sujecion al modelo inserto á continuacion.

Teruel 30 de Junio de 1877.—El primer Jefe accidental, Antonio Gomez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y demás condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en el ex-convento de Santo Domingo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del exponente.)

NOTA. Será desechado cualquier pliego que la cantidad no la traiga por letra.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 1.º de Julio de 1877.*

- |          |                                       |
|----------|---------------------------------------|
| Número 1 | Angel Sanz.—Vallecas.                 |
| 2        | Antonio Alcaraz.—Carabanchel.         |
| 3        | Antonio Aranguren.—Pamplona.          |
| 4        | Antonio Hernandez.—Búrgos.            |
| 5        | Antonio Rodriguez.—Totanes.           |
| 6        | Augusto Monje.—Cáceres.               |
| 7        | Aureo Carrasco.—Jaen.                 |
| 8        | Aureliano Meneses.—La Mudarra.        |
| 9        | Carmen Muñoz.—Andújar.                |
| 10       | Casto Trigo.—Villarrubia.             |
| 11       | Catalina Arcázar.—Valdeolivas.        |
| 12       | Diego Bravo.—Cáceres.                 |
| 13       | Diego Romero.—Carabanchel Bajo.       |
| 14       | Fernin Mateos.—Escorial.              |
| 15       | Fernando, San Julian.—Rivadeo.        |
| 16       | Fernando Crespo.—Navalmoral.          |
| 17       | Francisco Perez.—Madrigal.            |
| 18       | Gaspar Bolaños.—Júder.                |
| 19       | Germana Asenjo.—Villorido.            |
| 20       | Gregorio Sellan.—Vallecas.            |
| 21       | Godofredo Vidal.—Albacete.            |
| 22       | Joaquín Jimeno.—Toledo.               |
| 23       | José Pi.—Valencia.                    |
| 24       | José Garcia.—Cuntis.                  |
| 25       | José Bolaños.—Luzon.                  |
| 26       | José Paz.—Chamartin.                  |
| 27       | José Gonzalez.—Vitoria.               |
| 28       | Josefa Santo Domingo.—Murcia.         |
| 29       | Juana Torrente.—Santa Cruz de Mudela. |
| 30       | Juan Sanz.—Becerril.                  |
| 31       | Leoncio Campomanes.—Barruelo.         |
| 32       | Lorenzo M. Gallardo.—Cáceres.         |
| 33       | Lúcas Sainz.—Tudela.                  |
| 34       | Manuel Benito.—Badajoz.               |
| 35       | Maria Lopez.—Alcalá.                  |
| 36       | Margarita Lopez.—Vallecas.            |
| 37       | Martin Alarcos.—Barruelo.             |
| 38       | Mora Hernes.—Navalmoral.              |
| 39       | Pedro Gonzalez.—Pasada de Rubiel.     |
| 40       | Pio Preto.—Torija.                    |
| 41       | R. Martinez.—Santander.               |
| 42       | Rafael Casado.—Torrijos.              |
| 43       | Salvador Cayals.—Barcelona.           |
| 44       | Vicente Mendoza.—Tudela.              |
| 45       | Vicente Garcia.—Vallecas.             |

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

Debiendo celebrarse licitacion pública para la adquisicion de las ropas dadas de baja en el primer trimestre del actual ejercicio en este establecimiento, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá efecto el dia 8 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, dimensiones de estas, precio límite y modelos de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 30 de Junio de 1877.—El Comisario de guerra Interventor, Rafael Altolaguirre.

*Modelo de proposicion.*

D. F..... de T....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de ropas en el Hospital militar de esta plaza, se comprometo á entregar el número total de ellas á los precios siguientes: (Aqui se relacionarán todas ellas con los precios á que ofrezca facilitarlas, por pesetas y céntimos de peseta.)

En garantía de lo cual acompaña carta de pago de depósito por valor del 5 por 100 del total importe de ellas.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse segunda licitacion pública con objeto de contratar el lavado de ropas de este establecimiento por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá efecto á las diez de la mañana del dia 6 de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 1.º de Julio de 1877.—El Comisario de guerra Interventor, Rafael Altolaguirre.

*Modelo de proposicion.*

D. F..... de T....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., enterado del anuncio inserto en tal periódico y del pliego de condiciones y precios límites que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del Hospital militar, se comprometo á efectuar el lavado de las ropas de dicho establecimiento bajo las condiciones del mencionado pliego y los precios señalados en la relacion unida al mismo, con el beneficio para el establecimiento de tanto por ciento (en letra y por pesetas) del total importe de las prendas que puedan lavarse; en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito, segun previene la condicion 3.ª del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse licitacion pública con el objeto de contratar el suministro de carne de vaca necesario en este establecimiento por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá efecto el dia 7 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 4.º de Julio de 1877.—El Comisario de guerra Interventor, Rafael Altolaguirre.

*Modelo de proposicion.*

D. F..... de T....., vecino de....., que habita en....., número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de carne de vaca del Hospital militar de esta plaza, se comprometo hacerlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen y al precio de..... pesetas el kilógramo; á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito de 800 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Comisaria de guerra de Granada.**

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la primera subasta intentada en 18 de Marzo ultimo para contratar varios artículos de consumo diario para el Hospital militar de esta plaza por el término de un año y un mes más, se convoca á una segunda licitacion, que tendrá lugar en las oficinas del expresado local el dia 4 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; tambien se hallará de manifiesto 10 dias antes de celebrarse la subasta el precio límite de dichos artículos.

Granada 29 de Junio de 1877.—Manuel Lopez Buendia.

**Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.**

A las doce de la mañana del dia 20 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el suministro de hierros y acero para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, bajo la cantidad fija de 5.460 pesetas y 80 céntimos por todo lo que abraza el presupuesto unido al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Seccion de Secretaría de esta dependencia. La baja consistirá en un tanto por 400 de dicha cantidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 275 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 530 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 30 de Junio de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

*Modelo de proposicion.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de hierros y acero para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condicion 6.ª (y en caso de que se haga baja se agregará: con la baja de..... expresado por letra, por 100).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Por acuerdo de esta Ex.ª Corporacion municipal, tendrá efecto el dia 9 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados del suministro de caña de pedernal con destino á los empedrados de la via pública de Madrid.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, José Dicenta.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, en la Secretaría municipal, se saca á pública subasta la construccion de 200 candelabros de hierro fundido, destinados al alumbrado del ensanche de esta villa, arreglados al modelo que se hallará expuesto en el patio de la primera Casa Consistorial.

Dicha subasta tendrá efecto el miércoles 11 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, en el salon de costumbre de la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Terneros.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Ayuntamiento constitucional de Bilbao.**

Este Ayuntamiento saca á pública subasta nueve solares de propiedad del Municipio, que formarán una manzana en término de Achuri, de esta villa, bajo las condiciones y plano que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento el 12 de Julio próximo, á las doce del día, en estas Casas Consistoriales, hasta cuyos día y hora se recibirán propuestas, las cuales deberán hacerse precisamente en pliegos cerrados conforme al modelo que se estampa al pie.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el depósito previo de 125 pesetas en la Tesorería municipal, y no será admitida ninguna propuesta que no acredite haber llenado este requisito, ó no cubra el tipo de tasación del solar ó solares por que se interesa.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la instrucción de 18 de Marzo de 1832, siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Casas Consistoriales á 12 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio para la subasta de nueve solares de propiedad del Municipio de Bilbao, que formarán una manzana sita en su término de Achuri, y de las condiciones y plano bajo los cuales ha de llevarse á cabo, y habiendo hecho el depósito según en las mismas y en el anuncio se previene, ofrece por cada metro cuadrado del solar (ó solares) señalado en el plano con el número (ó números) (en letra el número) la cantidad de pesetas (en letra la cantidad).

(Fecha y firma.) X—1898—2

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****Belchite.**

D. José Estéban de Lahoz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. José Antonio Montañés y Montañés, que falleció en la villa de Léera, de donde era natural y vecino, para que en el término de 20 días comparezca á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Así pues lo tengo acordado en el expediente abintestato promovido por el Procurador D. Manuel Escobar en nombre de D. Pedro Catalan, como esposo de Doña Dolores Montañés, y de D. José Montañés, hijos del finado.

Dado en Belchite á 23 de Junio de 1877.—José Estéban.—De su orden, Miguel Lopez. X—2

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y á consecuencia de autos ejecutivos, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de diferentes muebles, dos cueñas, tres carros y dos carretas, tasado todo en 6.003 pesetas, admitiéndose postura por las dos terceras partes.

Madrid 30 de Junio de 1877.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El actuario, Julian Fernandez Viso. X—3

**Madrid.—Universidad.**

En vista de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos sobre declaración de herederos de Doña María Hernandez Sancho, se anuncia la muerte de esta sin testar, ocurrida en esta villa el día 7 de Mayo de 1874, y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito; haciendo constar que se han presentado á reclamar la herencia D. Manuel y D. Sotero Arrieta y Hernandez, hijos de la finada.

Madrid 6 de Junio de 1877.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1

**Manresa.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado sobre robo contra Juan Mayola y Font, natural de Perafita, sin domicilio fijo, soltero, pastor, de 17 años de edad, dispuso en providencia de 27 Abril último se notificase á dicho procesado la sentencia ejecutoria recaída en la mencionada causa; mas como hasta la fecha no haya podido verificarse por ser ignorado su actual paradero, he acordado en providencia de hoy publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades gubernativas, civiles y militares la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Juan Mayola y Font.

Dada en Manresa á 19 de Mayo de 1877.—Francisco Toda.—Francisco Suarez y Castellet.

**Marbella.**

D. Antonio Rosado y Campoy, Juez municipal interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Emilio Gonza-

lez, comisionado de apremio que fué por la Administración económica de esta provincia contra el Ayuntamiento de Benahavis, para el cobro del impuesto de consumos en el año económico de 1874 al 75, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á constar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la mesa de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que instruyo sobre falsificación en el repartimiento de la expresada contribución de consumos; apercibiendo á dicho Gonzalez que de no presentarse en el término señalado se le declarará rebelde y se procederá contra él á lo que haya lugar.

Dado en Marbella á 15 de Mayo de 1877.—Antonio Rosado.—Por su mandado, José Gutierrez.

**Montalban.**

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al titulado Comandante carlista y Jefe de la ronda de Daroca, D. Blas Muñoz, de quien sólo consta fuese natural de Calatayud, á fin de que dentro del término de 30 días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezca ó se constituya en las cárceles de este partido judicial á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo y fusilamiento de un vecino de Cañizar, llamado Antonio Lahoz Jarque; pues de no hacerlo así habrá de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las debidas seguridades, por hallarse acordado su procesamiento y prisión provisional.

Dada en Montalban á 17 de Mayo de 1877.—Manuel G. Yagüe.—Por su mandado, Benigno Estéban.

**Montanech.**

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Borgeguero Ortiz y á María Gaspar Rufina, naturales y vecinos de Valdefuentes, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra los mismos y otros por hurto de carne de cerda; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Montanech á 16 de Mayo de 1877.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., Antonio Avilés.

**Montblanch.**

D. Joaquín Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa y partido de Montblanch.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Part, viuda de Antonio Climent y Artés, vecina que fué de la ciudad de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, ó manifieste el punto en donde reside, al objeto de ofrecerle la causa criminal que se está instruyendo sobre fusilamiento de su marido el expresado Climent contra D. José Agramunt y Saha.

Dado en Montblanch á 16 de Mayo de 1877.—Joaquín Amo.—Por disposición de S. S., Ramon Ribó, Escribano.

**Olot.**

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre estafa contra Antonio Brassó y Soler, se llama á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para serle notificado el auto en que se eleva dicha causa á plenario, y se manda nombre Abogado y Procurador que la defiendan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en el caso de incumplimiento.

Ruego á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del mismo, dando conocimiento á este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Olot á 16 de Mayo de 1877.—Félix Arias.—Por mandado de S. S., Joaquín Castañer, Escribano.

**Orense.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente se cita á D. Telesforo Ceballos, vecino de la Coruña, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario de causa que se instruye contra Pedro Sotillo, Francisco Cabrera y otros sobre falsificación de documentos.

Dado en Orense á 19 de Mayo de 1877.—Diego Carrillo de Albornoz.—De su orden, Casiano Santamaría.

**Palencia.**

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se cita, llama y emplaza á Rosa Farras, viuda, madre de

Leandro Granellers, vecina de Malguat, partido judicial de Arenys de Mar, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para manifestar si quiere ó no ser parte en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Luis Vica y Genaro Calvo, por hurto de un portamonedas al Leandro; é ignorándose el actual domicilio de la Rosa, se la cita en esta forma; con apercibimiento de que la parará el perjuicio que haya lugar si no compareciese en dicho término.

Palencia 22 de Mayo de 1877.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

**Ponferrada.**

D. Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Vello Lopez, sin apodo, hijo de Lino y Rosa, soltero, jornalero, de 46 años de edad, natural de Dehesas, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que en el mismo se instruye por haber echado morgia al río Sil para matar la pesca; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Ponferrada á 16 de Mayo de 1877.—Antonio María Quintano.—De orden de S. S., Cipriano Campillo.

**Quiroga.**

D. Juan de la Fuente Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por la presente hago público que en causa que me hallo instruyendo contra José Escolante, vecino de Casti, de la parroquia de Quintá del Lor, en este partido, de edad como de 43 años, de estatura regular, bastante robusto, cara regular, nariz también regular, color trigueño, barba poblada, afeitada y negra, pelo id., ojos castaños, por lesiones á su convecino Ramon Diaz, se declaró procesado al Escolante; y como no fuese habido en su domicilio por haberse ausentado, he acordado llamarle por requisitoria, y por lo tanto ruego y encargo á los Sres. Jueces de los partidos de Monforte y Lugo, en donde se supone se encontrará el procesado, y á los Sres. Jueces de los demás partidos en donde se halle, así como á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la detención del José Escolante y conducción á este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 9 de Mayo de 1877.—Juan de la Fuente Feijóo.—Por mandado de S. S., José Polanco.

**NOTICIAS OFICIALES.****La Magna.****SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada, vecino de esta ciudad.

Doy fé que por D. Francisco Villanueva y Marchante, casado, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, se me ha exhibido para testimoniar á continuación la copia de escritura de Sociedad especial minera, y es como sigue:

«Número 270.—En la ciudad de Linares, á 18 de Junio de 1877, ante mí D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada y del de este distrito, vecino de ella y á presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen:

D. Juan Rentero Padilla, casado, de 46 años de edad, jornalero, provisto de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 2.535.

D. Francisco Fuentes Ramirez, casado, de 35 años, jornalero, asimismo provisto de cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 3.865.

D. Eduardo Haessuec, soltero, de 25 años de edad, empleado, cual lo acredita con la cédula personal que exhibe, expedida con el núm. 1.829.

D. Tomás Davey, súbdito inglés, soltero, de 25 años, empleado, provisto de cédula personal expedida con el número 1.386.

D. Francisco Jurado Garcia, de 31 años, casado, empleado, asimismo provisto de cédula personal expedida bajo el número 3.461.

D. José Perez Gonzalez, casado, de 35 años, jornalero, cual lo acredita con su cédula personal expedida con el número 763.

D. Juan Antonio Gonzalez Perez, casado, de 29 años, jornalero, provisto de la oportuna cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 4.164.

D. Fulgencio Perez Segura, casado, de 28 años, jornalero, segun cédula que exhibe, expedida con el núm. 4.163.

D. Juan Garcia Sanchez, casado, de 39 años de edad, minero, provisto de la oportuna cédula personal expedida con el núm. 4.170.

D. Diego Sanchez Cabrera, soltero, de 33 años, jornalero, asimismo provisto de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 1.684.

D. Claudio Hlescas Redondo, casado, de 29 años, jornalero, cual lo acredita con su cédula personal expedida con el número 4.135.

D. Ildefonso Sanchez Moreno, casado, de 36 años, maquinista, provisto de cédula personal expedida con el número 3.073.

D. Juan Cortijo Navarro, casado, de 41 años de edad, jornalero, provisto de cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 667.

D. Rafael Perez Lanzas, casado, de 30 años, minero, asimismo provisto de la oportuna cédula personal expedida con el núm. 4.142.

D. Andrés Conchillo Guillen, casado, de 39 años, jornalero, provisto de cédula personal que exhibe, expedida con el número 2.828.

D. Antonio Rentero Padilla, casado, de 36 años, jornalero, provisto también de cédula personal expedida bajo el número 1.006.

Doña Bárbara Tarifa Ortega, soltera, de 34 años, con la ocupacion de su sexo, provista de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 4.143.

D. Antonio Camarena Encina, casado, de 30 años, jornalero, tambien provisto de cédula personal expedida bajo el número 2.945.

D. Antonio Fuentes Araque, casado, de 35 años, jornalero, provisto de la oportuna cédula personal expedida con el número 3.764.

D. Juan Perez Lanzas, casado, de 34 años, jornalero, cual lo acredita con la cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 622.

D. Luis Hidalgo Lillo, casado, de 43 años, propietario, provisto de cédula personal que exhibe, expedida con el número 2.296.

D. Blas Ceron Villanueva, casado, de 53 años, jornalero, provisto asimismo de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 3.148.

D. Domingo Sanchez Palomo, casado, de 28 años, jornalero, tambien provisto de cédula personal expedida con el número 4.126.

D. Francisco Villanueva Marchante, casado, de 31 años, Abogado, cual lo acredita con la cédula personal expedida bajo el núm. 533.

D. Ramon Gaucedo Llera, soltero, de 46 años, minero, provisto tambien de cédula personal expedida con el núm. 4.191.

D. Juan Jenkin, súbdito inglés, casado, de 53 años de edad, maquinista, provisto de la oportuna cédula personal expedida con el núm. 1.398.

D. Agustin de la Calzada y Lopez, casado, de 39 años de edad, empleado, provisto de cédula personal que presenta, expedida con el núm. 838.

Y D. Ricardo Kendall y Berryman, casado, de 38 años de edad, empleado, súbdito inglés, cual lo acredita con la oportuna cédula personal que exhibe, expedida bajo el núm. 839.

Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, á quienes conozco, de lo cual y de sus profesiones y domicilios doy fé; y asegurando hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por tanto con la capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de Sociedad especial minera, libre y espontáneamente manifiestan:

1.º Que en 15 de Noviembre de 1871 por el Sr. Gobernador civil de la provincia D. Pedro Granero se le expidió á D. Juan Rentero Padilla el título de propiedad de una mina de mineral de plomo que consta de 48 pertenencias, bajo el título de San Pedro, término municipal de Santa Elena, paraje denominado Nava-Vilano, en terreno de particulares; cuyas 48 pertenencias componen 180.000 metros cuadrados de extension, habiendo sido demarcadas por el Ingeniero D. Enrique Naranjo en 14 de Julio de 1871, cuyo título se halla inscrito en el Registro de la propiedad de La Carolina, al folio 227 del tomo 148 del registro general, libro 3.º del Ayuntamiento de Santa Elena; todo lo cual consta de una certificacion librada por el Sr. Registrador de la propiedad, que se me ha exhibido y la devuelvo; el derecho de superficie se halla hasta 30 del actual satisfecho, segun lo acredita la carta de pago expedida por la Administracion económica de la provincia el dia 4 del corriente mes, que asimismo me ha sido exhibida y la devuelvo rubricada.

2.º Que no pudiendo el D. Juan Rentero Padilla explotar por sí la mina ya descrita San Pedro, por carecer de recursos para ello, se ha reunido á varios señores con el fin de formar la Sociedad especial minera que se titulará La Magna, y proyectada la formacion de dicha Sociedad, y con tal propósito se ha asociado á los mismos y acordado las bases y condiciones de la constitucion, en armonia con lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869; y convenidos todos en llevarla á efecto con la solemnidad que el caso requiere, el concesionario de la referida mina D. Juan Rentero Padilla, manifiesta que desde hoy constituye Sociedad, siendo él uno de los socios, de su libre consentimiento y en la mejor forma que haya lugar para hacer comun á todos los socios el dominio que en la expresada mina tiene, renuncia desde ahora para siempre en favor de la colectividad que con todos ellos forma la propiedad y derecho que exclusivamente adquirió por el título de la mina San Pedro que ha hecho mencion y le competen desde la obtencion de él hasta el presente acto, para que cada cual en la proporcion que se determinará, y todos en sociedad los ejerciten como el Rentero Padilla ha venido ejercitándolos por sí solo; y en su virtud constituyen por la presente la Sociedad especial minera que se denominará La Magna, bajo las bases y con las condiciones siguientes:

Primera. La Sociedad se titulará como queda expresado, y tiene por objeto el laboreo, explotacion y beneficio de las 48 pertenencias de mina plomiza denominada San Pedro, que componen 180.000 metros cuadrados de extension, situada en Nava-Vilano, término y distrito municipal de Santa Elena.

Segunda. La Sociedad constará de 200 acciones nominativas, numeradas, iguales en derechos y obligaciones, y transmisible libremente con las formalidades del reglamento.

Tercera. Las 200 acciones expresadas corresponden y pertenecen á las personas que abajo se indican, y en la proporcion siguiente:

Table listing names and shares: A. D. Ricardo Kendall, treinta y tres... 33; A. D. Blas Ceron, una... 1; A. D. Luis Hidalgo, una... 1; A. D. Juan Perez, tres... 3; A. D. Antonio Fuentes, dos... 2; A. Doña Bárbara Tarifa, siete... 7; A. Doña Luisa Tarifa, diez... 10; A. D. Antonio Camarena, dos... 2; A. D. Juan Camarena, dos... 2; A. D. Domingo Sanchez, cuatro... 4; A. D. Ramon Gaucedo, dos... 2; A. D. Antonio Rentero, dos... 2; A. D. Juan Rentero, cuatro... 4; A. D. Andrés Conchillo, dos... 2; A. D. Manuel Martos, siete... 7; A. D. Francisco Martinez Abad, cuatro... 4; A. D. Rafael Perez, una... 1; A. D. Juan Cortijo, una... 1; A. D. Manuel Bautista, una... 1; A. D. Alfonso Sanchez Moreno, cuatro... 4; A. D. Claudio Illescas, dos... 2; A. D. José Peñalver, dos... 2; A. D. Diego Sanchez, dos... 2; A. D. Juan Garcia Sanchez, tres... 3; A. D. Blas Fuentes, tres... 3; A. D. Juan Fuentes, dos... 2; A. D. Fulgencio Perez, dos... 2; A. D. Juan Antonio Gonzalez, dos... 2; A. D. José Perez, nueve... 9; A. D. Francisco Jurado, cinco... 5; A. D. Francisco Fuentes, dos... 2; A. D. Francisco Villanueva, cinco... 5; A. D. Carlos E. Drought, cinco... 5; A. D. Juan Jenkin, quince... 15

Table listing names and shares: A. D. Julian Evans, cinco... 5; A. D. Alfredo Hancock, cinco... 5; A. D. Miguel Rubio, cinco... 5; A. D. Enrique Argall, cinco... 5; A. D. Santiago Garland, cinco... 5; A. D. Tomás Davey, tres... 3; A. D. Alejandro Monteagudo, cinco... 5; A. D. Agustin de la Calzada, cinco... 5; A. D. Eduardo Hacssuec, cinco... 5; Y á D. Carlos Hesse, cinco... 5

que forman las 200 acciones en que ha quedado dividido el interés social.

Cuarta. El domicilio legal de la Sociedad es esta ciudad de Linares, donde residirá precisamente la Junta directiva.

Quinta. La representacion de la Sociedad reside en una Junta directiva, cuyas facultades, número y cargo de los individuos que la compongan se determinarán por el reglamento, durante los referidos cargos de la Junta dos años.

Sexta. Los dividendos pasivos, así como los activos, se repartirán por la Junta directiva entre todos los socios, y segun el número de acciones que cada uno posee por iguales partes.

Sétima. El accionista que no satisficere en el término de 10 dias el dividido pasivo que la Junta le reparta, será requerido por escrito por dos veces, con intervalo de 15 dias cada una, por aquella, y si cumplidas estas formalidades y plazos señalados no satisficere la cantidad repartida, quedará su accion ó acciones á favor de la Sociedad, con pérdida de los cesambolsos anteriores que hubiere hecho y sin derecho por su parte á reclamacion alguna.

Octava. Los accionistas se reunirán en junta general ordinaria una vez al año en el dia 15 de Julio, y en ella se dará cuenta de la marcha de la Sociedad; serán presentadas las cuentas de la misma, las cuales las aprobarán ó desaprobarán, renovándose la Junta directiva cuando corresponda, ó sea cada dos años; podrán además celebrarse juntas generales extraordinarias cuando así lo acuerde la Directiva ó cuando lo pidan los socios que posean la tercera parte de las acciones, en estas no se resolverá más que los asuntos que las promuevan, siendo nulo cualquier otro acuerdo.

Novena. Los votos se computarán uno por cada accion, cualquiera que sea el número que represente ó tenga una misma persona, excepto en la Junta directiva, que se computará uno por individuo.

Décima. La duracion de la Sociedad será mientras se considere conveniente el objeto expresado en la base primera, pudiendo sin embargo disolverse cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de los accionistas que posean dicho número en junta general convocada al efecto, é igualmente se acordará y del mismo modo sobre la venta, permuta ó abandono de la mina; cuando esto suceda se dividirán por partes iguales entre todas las acciones las ganancias ó pérdidas, vendiéndose los efectos que pertenezcan á la Sociedad en publica subasta, repartiéndose su importe, previo el pago de todas las deudas contraídas que haya satisfecho la Sociedad.

Undécima. Esta Sociedad se regirá por un reglamento aprobado en junta general, en cuanto esté conforme con estas bases.

Duodécima. Toda variacion, modificacion ó alteracion que se pretenda introducir en la presente, se llevará á cabo con las mismas formalidades prescritas por la base 10 al tratar de la venta, &c.

Décimatercera. Todo accionista residente en otro punto tiene imprescindible deber de autorizar por escrito á una persona con residencia en esta para que la represente en todos los asuntos pertenecientes á la Sociedad, y si así no lo verificare sufrirá los perjuicios que se le sigan por la falta de cumplimiento á lo dispuesto en esta base.

Décimacuarta. Cuando por muerte testada ó intestada de cualquiera de los accionistas pasare su accion ó acciones á sus herederos, estos presentarán á la Junta la lámina ó láminas que las represente, para que de ellas se tome razon, bajo la pérdida de todos sus derechos si así no lo verificare.

Décimaquinta. Las notificaciones que haya que hacer sobre asuntos de la Sociedad, producirán sus efectos anunciándose en el Boletín oficial de la provincia, lo mismo que si fueren en la persona de los interesados; pasados los 15 dias siguientes á su publicacion causarán el mismo perjuicio que la notificacion personal.

Bajo cuyas bases, cláusulas y condiciones los señores otorgantes formalizan la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera titulada La Magna, para la explotacion, laboreo y beneficio de las 48 pertenencias de mina plomiza titulada San Pedro, situada en Nava-Vilano, término municipal de Santa Elena, obligándose á su cumplimiento en la más solemne forma.

En este estado, yo el Notario les advertí que la primera copia de esta escritura ó testimonio de la misma ha de presentarse en el Registro de la propiedad de La Carolina para su inscripcion, y en el Gobierno civil de la provincia dentro del término de 15 dias, bajo la multa que se impone de no hacerlo así por la ley que se invoca de 19 de Octubre de 1869.

Concurrieron al otorgamiento de esta escritura como testigos instrumentales D. Miguel Martinez Saez y D. Mariano Fernandez Raja, de esta vecindad, quienes manifestaron no tener excepcion legal para serlo, y á los que, como á los señores otorgantes, doy fé, conozco.

Enterados testigos y señores otorgantes del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, lo renunciaron, y en su virtud lo hice yo el Notario íntegramente, quedando enterados, y la firman de los otorgantes los que saben, y por los que aseguran no saber lo ejecutan á su vez los testigos, de todo lo cual doy fé.—José Perez.—Luis Hidalgo.—Juan Antonio Gonzalez.—Juan Rentero Padilla.—Hildefonso Sanchez y Moreno.—Juan Garcia Sanchez.—Antonio Rentero Padilla.—Francisco Jurado.—Ricardo Kendall.—Diego Sanchez.—Domingo Sanchez.—Juan Perez Lanzas.—Fulgencio Perez Segura.—Carlos E. Drought.—Francisco Villanueva.—Alfredo Hancock.—J. A. Garland.—Enrique Argall.—Tomás Davey.—E. O. Hacssuec.—Juan Jenkin.—Ramon Gaucedo.—Agustin de la Calzada.—Miguel Martinez.—Mariano Fernandez.—Signado.—Nicolás Lopez y Mizzi.

Yo el infrascrito Notario presente fui al otorgamiento de la escritura original que obra en mi protocolo del presente año, señalada con el número de orden 270. Y en fé de ello, libro, signo y firmo esta primera copia á instancias de D. Francisco Villanueva, en un pliego del sello 5.º, marcado con el número 22.838, y cinco del 11.º, números del 2.987.391 al 395 inclusive, quedando puesta en su matriz la correspondiente nota de esta saca en Linares dicho dia.—Sobreraspado.—Mariano.—Mariano.—vale.—Signado.—Nicolás Lopez y Mizzi.

Corresponde á la letra con su original, que devolví rubricado al señor exhibente, de que doy fé y á que me remite.

Y á su instancia signo y firmo y rubrico el presente en seis pliegos del sello 10.º, marcados con los números 44.981 al 936 inclusive, en Linares á 20 de Junio de 1877.—Sobreraspado.—adver.—Entre líneas.—para.—vale.—Nicolás Lopez y Mizzi.

ACTA.

D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada, vecino de esta ciudad, doy fé que por D. Francisco Villanueva y Marchante, Abogado, mayor de edad, casado, de esta vecindad, se me ha exhibido para testimoniar á continuacion la copia de acta de constitucion de Sociedad, y es como sigue:

«Número 271.—En la ciudad de Linares, á 18 de Junio de 1877, ante mí D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada y del de este distrito, vecino de ella, y á presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen:

D. Juan Rentero Padilla, casado, de 46 años de edad, jornalero, provisto de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 2.535.

D. Francisco Fuentes Ramirez, casado, de 35 años, jornalero, asimismo provisto de cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 3.865.

D. Eduardo Hacssuec, de 25 años de edad, empleado, cual lo acredita con la cédula personal que exhibe, expedida con el núm. 1.829.

D. Tomás Davey, súbdito inglés, soltero, de 25 años, empleado, provisto de cédula personal expedida con el número 1.386.

D. Francisco Jurado Garcia, de 31 años, casado, empleado, asimismo provisto de cédula personal expedida bajo el número 3.461.

D. José Perez Gonzalez, casado, de 35 años, jornalero, cual lo acredita con su cédula personal expedida con el número 765.

D. Juan Antonio Gonzalez Perez, casado, de 29 años, jornalero, provisto de la oportuna cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 4.164.

D. Fulgencio Perez Segura, casado, de 28 años, jornalero segun cédula que exhibe, expedida con el núm. 4.163.

D. Juan Garcia Sanchez, casado, de 39 años de edad, minero, provisto de la oportuna cédula personal expedida con el número 4.170.

D. Diego Sanchez Cabrera, soltero, de 33 años, jornalero, asimismo provisto de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 1.684.

D. Claudio Illescas Redondo, casado, de 29 años, jornalero, cual lo acredita con su cédula personal expedida con el número 4.135.

D. Hildefonso Sanchez Moreno, casado, de 36 años, maquinista, provisto de cédula personal expedida con el número 3.073.

D. Juan Cortijo Navarro, casado, de 41 años de edad, jornalero, provisto de cédula personal que presenta, expedida bajo el núm. 667.

D. Rafael Perez Lanzas, casado, de 30 años, minero, asimismo provisto de la oportuna cédula personal expedida con el núm. 4.142.

D. Andrés Conchillo y Guillen, casado, de 39 años, jornalero, provisto de cédula personal que exhibe, expedida con el número 2.828.

D. Antonio Rentero Padilla, casado, de 36 años, jornalero, provisto tambien de cédula personal expedida bajo el número 1.006.

Doña Bárbara Tarifa Ortega, soltera, de 34 años, con la ocupacion de su sexo, provista de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 4.143.

D. Antonio Camarena Encina, casado, de 30 años, jornalero, tambien provisto de cédula personal expedida bajo el número 2.945.

D. Antonio Fuentes Araque, casado, de 35 años, jornalero, provisto de la oportuna cédula personal expedida con el número 3.764.

D. Juan Perez Lanzas, casado, de 34 años, jornalero, cual lo acredita con la cédula personal que presenta expedida bajo el núm. 622.

D. Luis Hidalgo Lillo, casado, de 43 años, propietario, provisto de cédula personal que exhibe con el núm. 2.296.

D. Blas Cerdá Villanueva, casado, de 53 años, jornalero, provisto asimismo de la oportuna cédula personal expedida bajo el núm. 3.148.

D. Domingo Sanchez Palomo, casado, de 28 años, jornalero, tambien provisto de cédula personal expedida con el número 4.126.

D. Francisco Villanueva Marchante, casado, de 31 años, Abogado, cual lo acredita con la cédula personal expedida bajo el núm. 533.

D. Ramon Gaucedo Liera, soltero, de 46 años, minero, provisto tambien de cédula personal expedida con el número 4.191.

D. Juan Jenkin, súbdito inglés, casado, de 53 años de edad, maquinista, provisto de la oportuna cédula personal expedida con el núm. 1.398.

D. Agustin de la Calzada y Lopez, casado, de 39 años de edad, empleado, provisto de cédula personal que presenta expedida con el núm. 838.

Y D. Ricardo Kendall y Berryman, casado, de 38 años de edad, empleado, súbdito inglés, cual lo acredita con la oportuna cédula personal que exhibe, expedida bajo el número 839.

Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, á quienes conozco, de lo cual y de sus profesiones y domicilios doy fé; y asegurando hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por tanto con la capacidad legal bastante para formalizar la presente acta de constitucion de Sociedad especial minera, libre y espontáneamente manifiestan que con esta fecha por escritura otorgada ante mí ha quedado formada Sociedad especial minera para la explotacion y beneficio de la mina titulada San Pedro con el nombre de La Magna; y en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1869 queda constituida y en ejercicio desde este dia la mencionada Sociedad por virtud de la presente acta, que se compone de 200 acciones, iguales en derechos y obligaciones, que han quedado repartidas en favor de las personas que se expresan en la base tercera de dicha escritura y en la proporcion en la misma consignada.

En armonia con la base quinta de la referida escritura han quedado nombrados para formar la junta directiva: Presidente D. Francisco Villanueva y Marchante, Tesorero D. Alejandro Monteagudo, y Secretario D. Agustin de la Calzada, cuyas facultades y atribuciones se determinan por el reglamento. Cuya Sociedad queda en ejercicio desde este dia.

Y para hacerlo constar formulo la presente acta, que firman de los comparecientes los que saben en union de los testigos presenciales D. Miguel Martinez Saez y D. Mariano Fernandez Raja, de esta vecindad, quienes manifestaron no tener excepcion legal para serlo. Enterados unos y otros de su derecho á leer por sí esta acta, lo renunciaron, y en su virtud lo hice yo el Notario íntegramente, quedando enterados, de todo lo cual doy fé.—E. O. Hacssuec.—Tomás Davey.—Juan

Antonio Gonzalez.—Francisco Jurado.—José Perez y Gonzalez.—Francisco Villanueva.—Juan Garcia Sanchez.—Hildefonso Sanchez Moreno.—Diego Sanchez.—Luis Hidalgo.—Juan Rentero Padilla.—Antonio Rentero Padilla.—Juan Perez Lanzas.—Domingo Sanchez.—Ramon Gaucedo.—Agustin de la Calzada.—Juan Jenkin.—Ricardo Kendall.—Fulgencio Perez Segura.—Miguel Martinez.—Mariano Fernandez.—Signado.—Nicolas Lopez y Mizzi.

El acta inserta concuerda fielmente con su original, al que me refiero.

Y a instancia de D. Francisco Villanueva libro, signo y firmo este testimonio en tres pliegos del sello 40., marcados con los números del 413.270 al 272 inclusive, quedando puesta en su matriz la correspondiente nota de esta saca, en Linares dicho día.—Signado.—Nicolas Lopez y Mizzi.

Corresponde a la letra con su original, que devolví rubricado al señor exhibente, de que doy fe y a que me remito.

Y a su instancia signo, firmo y rubrico el presente en tres pliegos del sello 40., marcados con los números del 413.273 al 275 inclusive, en Linares a 20 de Junio de 1877.—Nicolas Lopez y Mizzi.

Bolsa de Madrid.

Operaciones de Bolsa del día 2 de Julio de 1877, comparadas con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various bond types like 'Deuda exterior', 'Deuda amortizable', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Caacres, Cadix, Cartagena, Castellon, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaen, Jerez, Leon, Linares) with columns for 'BAÑO', 'DIFERENCIA', and 'DIA 2'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 JUNIO.

Table showing foreign exchange rates for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, 48'65. Paris, a 3 días vista, 5'01.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1877.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Summary table for meteorological observations including 'Temperatura máxima del aire', 'Temperatura máxima al sol', and 'Lluvia en las 24 últimas horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Julio de 1877.

Table of telegraphic reports from various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete) with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION del viento', 'FUERZA del viento', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Logroño y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

List of prices for various goods: Carnes de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Nota. Reser deolladas en el día 2 de Julio.—Vacas, 165.—Carneros, 316.—Corderos, 53.—Porracos, 33.—Porci, 4,092.

En peso en libras... 85,941.—Idem en kilogramos... 39,919.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing tax revenue from various products like 'Vino', 'Cerveza', 'Tabaco', etc., with columns for 'PUNTO DE RECAUDACION', 'Ptas.', and 'Cénts.'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, vido del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Las Juntas de gobierno y consultiva de la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos han repartido ya las esquelas de invitación para las honras fúnebres que a las diez de la mañana del 7 del corriente se celebrarán en la iglesia de San Isidro por el eterno descanso de los que perecieron en igual día de 1822.

Se ha repartido el núm. 163 de La defensa de la sociedad, que contiene los siguientes artículos:

De nuestro carácter nacional, por D. Francisco Navarro Villoslada.—Estudios penitenciarios, por Doña Concepcion Arenal.—De la propiedad, por D. J. Sanchez de Toca.—El Papa y el pueblo.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuación).—A Mendez Nuñez, oda, por D. Federico Garcia Caballero.—Libros recibidos.

En la presente semana tendrá efecto en el teatro de Apolo una escogida funcion, en la que además de los artistas de este coliseo, tomarán parte los célebres concertistas Sres. A. Casella, Cantí, Routier y Bremond, los distinguidos cantantes Sres. Rosenthal, Zacometti y Amodio, y el primer premio de la Escuela Nacional de Música, alumna particular del reputado Maestro Inzenga, señorita Reynel.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a los precios siguientes:

Table with columns 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA ID.', 'TERCERA ID.' and 'PESETAS'.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 a 1878, presentado a las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, a 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificación hidrológica, temperatura, altura, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edición oficial.—Forma un folleto en 4.º, que se vende a 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, num. 4, cuarto segundo.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL, ó TRATADO teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 46 de Diciembre de 1876, por D. Fermin Abella.—Esta obra, que acaba de publicarse en cinco tomos en 4.º mayor, con 4.000 páginas de lectura, comprende la jurisdicción, la legislación vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada por 22 pesetas. Los pedidos a la administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Trifon y compañeros mártires; San Jacinto, mártir, y San Heliodoro, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de la Redondilla).

ESPECTÁCULOS.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—El Sí de las niñas.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—La clave.—Los Madriles!

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve.—Séptimo concierto bajo la dirección del Maestro Mr. Olivier Metra.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gmnásticos, en la que tomarán parte el Hombre en el obús ó el Hombre proyectil, y los principales artistas de la compañía.

Parque de Madrid.—Skating-Club.—Horas de sesion, de cinco a diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.